



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
TÁMESIS – ANTIOQUIA

Octubre (6) de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|----------------|-------------------------------|
| INTERLOCUTORIO | Nº 281 |
| PROCESO | FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA |
| RADICADO | 05789-31-84-001-2023-0080-00 |
| DEMANDANTE | OSCAR DIEGO VALENCIA |
| DEMANDADA | LUZ AMPARO PATIÑO ARBOLEDA |
| ASUNTO | INADMITE |

Al estudiar la presente demanda, se observa una anomalía que se hace imperioso subsanar para proceder a su admisión:

- Allegar copia del pantallazo con la fecha de remisión de la resolución Nro. 076 que fijó alimentos provisionales enviada vía WhatsApp al señor Oscar Diego Valencia, en tanto la aportada solamente tiene el día.

Por tal razón, EL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE TÁMESIS-ANTIOQUIA,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA que fue allegado por la Comisaría de Familia de Támesis- Antioquia, quien, en su momento, actuó en beneficio de ANA SOFIA VALENCIA PATIÑO, ante la cual, el señor OSCAR DIEGO VALENCIA, presentó escrito de oposición a la cuota alimentaria fijada provisionalmente por la Comisaria de Familia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que el demandante subsane el defecto advertido y anotado en la parte inicial del presente proveído, so pena de ser rechazada, conforme al artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



LILIANA MARÍA RESTREPO GÓMEZ

JUZGADO PCUO DE FLIA DEL CTO DE TÁMESIS

Que por Estados Electrónicos Nro. 073 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, se notificó el auto anterior.

Támesis 09 de octubre de 2023



ERIKA ALEJANDRA PÉREZ HENAO
Secretaria